

El dho señor Sindico hizo presente al Congregado la suma necesidad de Muep general que tenia el Estado de esta dha Congregil, y de componerse el Suelo raro de esta Sala Capitular por haverse caido unos grandes pedanos, à multa de haverse introducido mucha agua por el Estado quando la fuerte tempestad de la tarde del dia cinco de Junio ultimo: se acordó dar, y se dió Comision, y facultad en forma à el mismo señor Sindico, para que disponga las obras que sean convenientes en esta dha Congregil, para la seguridad y adorno de ella.

Com. al dho. Sindico p. la comp. de la Sala Congregil.

Con tanto se dió fin àl Ayuntamiento, y firmó el dho. Sr. Alcalde segun costumbre, y en fe yo el dho.

D. Pedro m. de Sandanun y de las...

Lorenzo de Cipurul

25 de Julio
 En la Sala de la Sala Congregil de esta Villa de Vergara à veinte y cinco de Julio de mil setecientos noventa y dos, por fe de mi el Escribano se juntaron segun costumbre los señores D. Pedro Maria de Sandanun y de las Alcaide, D. Pedro Domingo de Uxuzano Sindico Pza General, D. Maquin Toré de Sandanun, D. Domingo Vicente de Urdangain, D. Manuel de Eloro Tribe Regidores, D. Mateo de Aleira Diputado del comun, y D. Manuel de Lizama de Elorrendi Diputado de Villa: estando asi juntos y congregados se leyó una carta dirigida à esta dha Villa por la Diputacion de la M. N. Provincia de Navarra sig. Habiendo denegado mi ultima Junta gñal el vis à tres dias del mes de 8. 11. y 15. de Junio proximo pasado. Relativa al cumplimiento de la R. Cedula de 29. de Mayo de este año, que trata de el destino de sobrantes de Propios, y Arbitrios del Reyno al Regimiento, y extincion de dhas R. C., mediante sea puesta su tenor à mis Puertos, y tenex Representado à su Mag. lo conveniente, deo prebenir à Vn. que siempre que el señor Corregidor circule las tales

176

Ordener, no permita vñ su cumplimiento respondiendo al Sr. Conde de Aranda, que mientras S. M. vuelva sobre la Representacion que está hecha no puede vñ parar à ninguna diligencia de su Execucion, y caso que el señor Conde de Aranda incurre en ello embiando Ministros para cumplimentarlas deberá vñ disponer, que su Sr. Alcalde requiera à los tales Ministros con el cumplimiento de la R. Prov. de V. 17 de Agosto de 1780, proveyendo à consulta de la R. Real C. de 22 de Diciembre de 1780, proveyendo. Ser todo lo dañado, costas, y perjuicios que reme requieren, como tambien à mis Pueblos de la Execucion y cumplimiento de ellas sin mi previo uso acordado en la referida R. Prov., y para que queriere que no lleven el referido uso, y pare, è conve à vñ haberle yo dado, dandome tambien cuenta de todo para mi gobierno, y à los tales Ministros deberá intimarse por la Justicia de vñ ental caso, y no teniendo otra Comision que evacuar, salgan de ese Pueblo dentro de un termino limitado que se le asigne, Reogiendoles en defecto los Despachos con que se hallen, que se servirá vñ Remision para instruir me por mis ultimas Reales.

Espero pues del celo de vñ lo executará así puntualmente, en inteligencia de que tendré presente lo que me es expresado en mi expresada Junta General, en orden à defender à las Justicias, Escribanos, è sujetos particulares que experimentan alguna molestia por la execucion de lo referido, así como para castigar tam. à los que se portaren con inaccion en esta parte, con cuyo motivo Ratifico à vñ mi fino afecto, y pido à vuestros señores que. à vñ m. d. D. de la Diputacion en la N. y L. Villa de Arcoitia 17 de Julio de 1792. D. José Joaquín Murillo de Mendocina P. de la N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. D. J. Gernabé Ant. de Eguañar

Acuerdo { El Ayuntamiento enterado del contenido de la precedente Carta, Acordó se guarde, y execute quanto en ella prebiere la M. N. y M. L. Provincia, y se la conteste diciendo, q. habiendo circulado el Sr. Conde de Aranda su oficio con la dñ. de 8 de Junio se contestó por el Sr. Alcalde en la forma y l. indicada en la misma Provincia.

Se leyó el Memorial de Manuel Pidaín segundo Alguacil de esta Villa, en que hace Relacion, que algun tabernero particular de ella no le quiere pagar por la condic. de Peller de vino los dñs acostumbrados hasta ahora, en cuya virtud acordó el Congregado, se guarde la costumbre, y q.

la tabernera particular que no quiera pagar los dichos acor-
tambados, de la taberna.

Con tanto redió fin al Ayuntamiento, y firmó el
Señor Alcalde, y en fee yo el Escribano.

*J. Pedro m. de
Sandamun y Leiraola*

Lorenzo de Eizapurut

6 de Agosto
Ayuntamiento
General

En la sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Vergara, à
seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, por testimonio
de mi el Escribano, precedida convocatoria por medio de los Mi-
nistros Alguaciles de orden del Señor Alcalde, y comparecieron
los Señores D. Pedro Maria de Sandamun y Leiraola Alcalde
D. Pedro Domingo de Urzurum Sindico Prior General, D.
Juanquin Toré de Sandamun, D. Domingo Vicente de Ur-
dangarin, D. Manuel Elcoro Vibe, y D. Fran. de Equien
Aldeas Regidores, D. Mateo de Añera, y D. Alejo de Miranda
Diputados del común, D. Manuel de Lirakalde Eloxmendi,
y D. Bartolome de Equilua Diputados del Consejo, quienes
componen la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regi-
miento de esta dicha Villa, y à demas, los Señores D. Toré Man-
de Nicolalde, D. Martin Toré de Murua, D. Ignasio Maria
de Berroeta, D. Toré Nicolas de Aguirre, D. Fran. Narica
de Benizua, D. Antonio Maria de Aguirrebena, D.
Toré de Garay Eorra, D. Fran. de Larranaga, D.
Manuel de Amuchartequi, D. Pedro Toré de Olariaga,
D. Manuel de Urbana Madariaga, D. Fran. de Urdari,
D. Fran. de Gallartegi, D. Miguel Antonio de Arando, D.
Juan de Guisardola Larpiux, D. Martin de Arriaballeta, D.
Manuel de Garitans, D. Juanquin de Murua Mendiaray,
D. Toré de Lirakalde Eloxmendi, D. Toré de Aguirre G.
mororta, D. Manuel de Delax, D. Fran. de Txarabal-
beitia, D. Miguel de Txarabalbeitia, D. Juan Fran.
de Noya y Taurerqui, D. Manuel filio de Arcaxate Garrela,
D. Juanquin de Maquiban, D. Toré Manuel de Txirax, D. Toré
de Trundequi, D. Manuel de Amurquiban, D. Man.